

N° : 249-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de Agosto del 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 1108-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ y el Memorándum N° 550-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-A° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que, Mediante Informe N° 1108-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de julio del 2020 la Gerencia de Infraestructura, señala que debido a la falta de fedatarios en la Gerencia de Infraestructura, el Sr. Percy Pumpeo López Cauna e Ing. Cornelio Cipriano Nina Quispe, quienes por motivo de fuerza mayor justificados no pueden asistir al centro de labores y debido a la carga laboral de quienes tienen la potestad de autenticar documentos de labres y debido a la carga laboral de quienes tienen la potestad de autenticar documentos dentro del PERPG, se hace de complicada la rápida y oportuna atención de las solicitudes de remisión de información documentada y autenticada; ya que la falta y/o demora en la atención a dichas solicitudes podría generar perjuicios a la entidad, tratándose de requerimientos de entidades tales como Fiscalía, Contraloría, etc.; por lo cual con el fin de dar mayor celeridad a la atención de las solicitudes de remisión de información documentada y autenticada, se solicita la designación como fedatarias del PERPG a los siguientes servidores de la Gerencia de Infraestructura:

- Ing. Elvis Edmundo Coronel Arce
- Abg. Juan Rodrigo Miranda Gutiérrez.

Que Mediante Memorándum N° 550-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 20 de julio del 2020, señala que previa opinión legal, se sirva proyectar la resolución para la designación de personal fedatario del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, de acuerdo a la propuesta presentada por la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 en el Artículo 138.- Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación; 1) **Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención**, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesarias. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención

N° : 249-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de Agosto del 2020

de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, los trámites y procedimientos de las entidades públicas, la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido el Régimen de Fedatarios, como una manera de contribuir a facilitar una atención oportuna, agilización de los requerimientos de los ciudadanos; en su relación con la administración pública, respecto de algún procedimiento administrativo concreto. El fedatario no es un cargo público, sino una función pública que realiza un servidor público.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal l) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Fedatarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a los servidores:

- Ingeniero Elvis Edmundo Coronel Arce
- Abogado Juan Rodrigo Miranda Gutiérrez.

Quienes deberán de dar cumplimiento estricto a lo señalado, en el artículo 144° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la Publicación de la Presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Control Institucional y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
GERENTE GENERAL
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL